



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial 15030

ciafba.org

Febrero 2026

VALORES MATRÍCULA 2026

RESOLUCIÓN Nro.: CDP-2026-083

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y el valor de las mismas,

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la resolución CDP-2023-055.

Las distintas situaciones coyunturales que afectan el quehacer profesional en la provincia.

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el valor de las matrículas conforme lo dispuesto por el artículo 5, inc. K de la Ley 15030.

Que, en base a ello, compete a la Entidad valorar las distintas Categorías de las MATRÍCULAS PROFESIONALES para el año 2026.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: No obstante, lo decidido según resolución CDP-2026-82, que establece el valor del agro en \$1.800, a partir del 1º de marzo de 2026; se decide mantener el valor de referencia de dicha unidad arancelaria, para establecer el costo de la matrícula para los meses de abril, mayo y junio, en \$1.500.

Artículo 2*: Establecer el valor de las MATRÍCULAS normadas y actualizadas para cada caso, por el Consejo Directivo Provincial ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial 15030

ciafba.org

Matrícula (A): El valor de **\$ 300.000** (trescientos mil pesos) para el año 2026, con una revisión por parte del CDP en junio del año 2026 (excepto que las condiciones macroeconómicas imperantes en el país ameriten hacerlo previamente).

Matrícula (B): El valor de **\$ 300.000** (trescientos mil pesos) para el año 2026, con una revisión por parte del CDP en junio del año 2026 (excepto que las condiciones macroeconómicas imperantes en el país ameriten hacerlo previamente).

Matrícula (C): De acuerdo a los Convenios firmados oportunamente.

Matrícula (D): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (E): De acuerdo al Convenio firmado oportunamente.

Matrícula (F): SIN CARGO.

Matrícula (G): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (H): El valor de **\$150.000** (ciento cincuenta mil pesos) para el año 2026 con una revisión por parte del CDP en junio del 2026 (excepto que las condiciones macroeconómicas imperantes en el país ameriten hacerlo previamente).

Matrícula (J): Presentando la documentación que acredite tal condición. SIN CARGO.

Artículo 3º: Establecer el valor del derecho a la matriculación en \$5.000 (cinco mil pesos), pagaderos por única vez al momento de realizarse la misma, para todas las Categorías.

En todas situaciones, la matrícula podrá ser abonada en cuotas con tarjeta, de acuerdo a los convenios vigentes al momento de efectivizarse el pago.

Artículo 4º: Dese a conocer y archívese. -